

*Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur*
República Argentina
Poder Legislativo

USHUAIA, 20 AGO 2018

VISTO la nota presentada por el Sr. Luis Enrique MEDINA MILLAN, D.N.I. N° 40.739.912, domiciliado en la ciudad de Ushuaia; **Y**

CONSIDERANDO

Que mediante la misma informa que el día 2 de Septiembre del corriente año, se realizará un festejo para el día del niño en el Barrio Río Pipo, organizado por un grupo de jóvenes de dicho barrio que conforman un conjunto de Música Cristiana, denominado "Fuego del Cielo".

Que por tal motivo, solicita colaboración económica para la adquisición de alimentos y bebidas para ser destinados para cien (100) niños y niñas que asistirán a dicho festejo.

Que el suscripto accedió a colaborar con la suma de PESOS ONCE MIL SETECIENTOS (\$11.700), a favor del Sr. Luis Enrique MEDINA MILLAN, D.N.I. N° 40.739.912, residente de la ciudad de Ushuaia.

Que la presente se encuadra en las excepciones previstas en la Resolución de Presidencia 851/17, ratificada por Resolución de Cámara N° 270/17.

Que se ha consultado al sistema contable y se cuenta con partida presupuestaria para afrontar el gasto.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente resolución, de acuerdo a lo establecido en la Constitución Provincial y el Reglamento Interno de la Cámara.

POR ELLO:

**EL VICEGOBERNADOR Y PRESIDENTE DEL PODER
LEGISLATIVO DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR en carácter de colaboración, la suma de PESOS ONCE MIL SETECIENTOS (\$11.700), a favor del Sr. Luis Enrique MEDINA MILLAN, D.N.I. N° 40.739.912, domiciliado en la ciudad de Ushuaia; por el motivo expuesto en el considerando.

ARTÍCULO 2°.- ENCOMENDAR a la Secretaría Administrativa, la prosecución de los trámites necesarios para el cumplimiento de lo establecido en el artículo 1° de la presente Resolución.

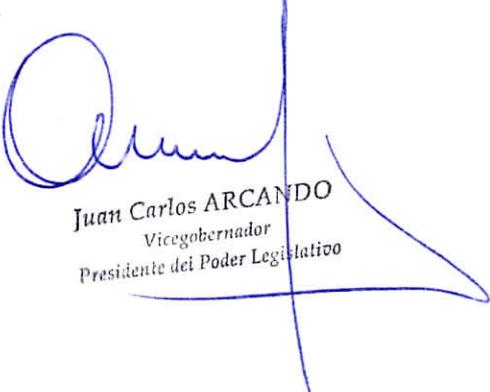
ARTÍCULO 3°.- DICHA colaboración deberá ser rendida a la Secretaría Administrativa, con la presentación de la documentación correspondiente.

ARTÍCULO 4°.- IMPUTAR el gasto que demande el presente acto administrativo a la partida presupuestaria correspondiente.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

ARTÍCULO 5°.- REGISTRAR. Comunicar a la Secretaría Administrativa. Cumplido.
Archivar.

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 1040/18



Juan Carlos ARCANDO
Vicegobernador
Presidente del Poder Legislativo